

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de diciembre de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	PREFERENTE (1)
Francos	4,13	6,23
Libras	44,13	66,19
Dólares	10,95	16,40
Liras	3,12	—
Francos suizos.	254,35	381,53
Reichsmark	—	—
Francos belgas.	25,00	37,50
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	66,19
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas.	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	—
Pesos chilenos.	25,46	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Asesoría Jurídica

EDICTO

El Abogado del Estado, Delegado del Tribunal de Cuentas en expediente instruido a don Eugenio Orús García, Administrador que fué del Centro de Higiene de Vallecas,

Hago saber: Que por proveído de 5 de diciembre del corriente año, he acordado formular al interesado por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación que infructuosamente ha querido realizarse en forma personal y que obra en el expediente, con fecha 15 de octubre del corriente año, reiterada posteriormente en 19 del mismo mes y después en 29 de noviembre último, haciéndole saber que ha de verificar el inmediato reintegro de 48.443,66 pesetas, así como presentarse a este Delegado Instructor en la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación cualquier día laborable en las horas de oficina, para recibir y contestar el pliego de cargos, en la inteligencia de que de no comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, se entenderá declarado rebelde.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Juez Instructor, J. M. Aguiló.—El Secretario, M.^a Soledad Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de tres mil quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (3.593,55 pesetas), seguido contra don Ezequiel Aranda Luengo, Oficial que fué de Telégrafos y encargado de la Estación telegráfica de Puerto del Son (Coruña), a causa de descubierta habido en la citada oficina en el mes de diciembre de 1928, y 1.^o—Resultando ... Fallo: Que debo declarar y declarar: Primero.—Partida de alcance la de

tres mil quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 3.593,55). Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué oficial de Telégrafos y encargado de la Estación telegráfica de Puerto del Son (Coruña) don Ezequiel Aranda Luengo (y en caso de su fallecimiento sus herederos) con más los intereses legales de demora, al cuatro por ciento anual que preceptúa la Ley de 7 de octubre de 1939, de la citada cantidad de 3.593,55 pesetas (artículo 16 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.^o de julio de 1911, con la limitación de cinco años que señala el artículo 29 de la misma Ley, y que se elevan a setecientos dieciocho pesetas con setenta y un céntimos (718,71 pesetas), y, además, de los gastos de procedimiento. Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias algunas por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia, y Cuarto.—Que condeno al mencionado don Ezequiel Aranda Luengo al pago de dichos alcance, intereses legales de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos por ahora al reintegro en timbres del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado, por edictos, dado su desconocido paradero, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado. Sellado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Delegado don Félix Carbajal Riego, que la firma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Manuel Reyes y Fernández de Todo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Ezequiel Aranda Luengo, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expidí el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Félix Carbajal.

2.750-O.

HOSPITAL MILITAR «GÓMEZ ULLA»

Habiéndose omitido en el anuncio de este Hospital Militar, número 2.119-O, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356, correspondiente al día 21 de diciembre de 1948, página 3145 de su anexo único, el pliego de condiciones legales, se transcribe éste a continuación.

Pliego de condiciones legales para la venta de 2.958 kilogramos de trapo blanco y 2.800 de color, inútil, procedente de prendas inútiles del servicio del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Madrid.

Primera. La proposición se extenderá en papel sellado de sexta clase y aparecerá sin enmienda ni raspadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustará al modelo que se fija al final de este pliego, a ella se unirá la cédula o documento que acredite su personalidad y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.^o de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

el concepto con que se comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Segunda. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor y presentarán certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación.

Tercera. No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, extremo que se hará constar en las mismas.

Cuarta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en lo mismo se estipule. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo de proposición.

Quinta. En sus proposiciones se hará constar en letra y en pesetas y céntimos la cantidad que ofrecen por kilogramo de trapo.

Sexta. Como garantía de las proposiciones los licitantes depositarán en la Caja de este Establecimiento la cantidad del 5 por 100 del importe total.

La citada garantía podrá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido que se admita por su valor nominal, o presentando resguardo de ingreso en la Caja General de Depósitos.

La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el proponente presente otras.

Séptima. El precio mínimo será el de trece pesetas el trapo blanco y 9,75 pesetas el de color, según lo ordenado por la Superioridad.

Octava. Al hacerse la adjudicación definitiva, el autor de la proposición quedará obligado a entregar en la Caja de este

Establecimiento el importe total de su proposición en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados desde la fecha de notificación.

Caso de no hacerlo perderá la fianza. Novena. El trapo inútil objeto de esta venta no se entregará al adjudicatario hasta que justifique haber entregado en la Caja de la Administración del Hospital la cantidad total de su importe.

Décima. El plazo para retirar el trapo adjudicado será de diez días, a contar de la fecha del pago.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen los anuncios.

Duodécima. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décimotercera. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décimocuarta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán los demás pliegos por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoquinta. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberán prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subastas invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

Décimosexta. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender un acta de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimoséptima. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, no fue-

sen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus respectivas proposiciones.

Décimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimonovena. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Vigésima. Todo cuanto no está consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de una Policlínica para la Obra Sindical del «18 de Julio» en la capital de Santander, de la que ha sido contratista constructor don Angel Pereda Bacigalupi, con domicilio en dicha capital, calle de Canalejas, número 48, procede la devolución a dicho señor de la fianza que en su día prestó para tales obras, lo que por este anuncio se hace saber a quienes pueda interesar para que, en un plazo de diez días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, efectúen las reclamaciones que estimen procedentes en el domicilio de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 4, o en las oficinas de la C. N. S. de Santander.—El Secretario general Carlos Andrés Soler.

2.131-O

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia, ha señalado para las diez horas del día 19 de enero de 1949 la reunión de dicha Junta para ver y fallar los expedientes número 45 de 1948, instruido por tabaco.

Lo que se participa por medio de este edicto, para su conocimiento y efectos de comparecencia ante la expresada Junta que se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda; advirtiéndole que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta, a Agustina Souto Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente era Villajuán (Villagarcía) Pontevedra.

También se le advierte de su derecho para designar Vocal que, en su representación, forme parte de la Junta, debiendo de recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición ante la Junta con la presentación del recibo de la contribución industrial que satisfaga y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta, un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta puede presentar toda la prueba que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente por ser el momento legal para ello. También se le participa que puede nombrar persona que, en representación suya, comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificarse la representación con poder bastante, otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente aun sin su comparecencia.

La Coruña, 15 de diciembre de 1948.—El Presidente, P. S., R. Luaces. 2.745—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Jefe Provincial del Movimiento de Cádiz.

Objeto de la instalación: Imprenta. Producción: 750.000 ejemplares mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, núm. 15).

Cádiz, 15 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro. 6.817—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Vidrierías del Guadalete, S. A. Puerto de Santa María.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de botellas seis máquinas semiautomáticas, tres compresores, un aspirador y un motor de diez H.P.

Producción: 12.000 botellas ó 1.500 garrafas en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, núm. 15).

Cádiz, 30 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro. 6.818—O.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan José Rodríguez Arias.

Domicilio: Instalación de dos telares mecánicos en su industria de tejidos de lana.

Producción: Aumentar en 10.000 metros anuales en jornada de ocho horas y 300 días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que lo consideren oportuno presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 17 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García. 2.748-O.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Llaseras. Domicilio: Lequeitio (Vizcaya).

Objeto de la mejora: Sustitución de maquinaria de procedencia extranjera.

Maquinaria a importar: Máquina sierra de cinta, modelo MEF, con volantes de 1.100 mm.

Máquina machihembradora cepilladora, modelo KOI, trabajando las cuatro caras de la madera, con su transmisión intermedia.

Importe aproximado de la maquinaria a importar, 198.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 14 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia. 2.744-O.

Peticionario: Lombera y Zubiaga, Sociedad Colectiva.
Domicilio: Tránsito, 2, Zorroza (Bilbao).

Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de reparación de envases metálicos de maquinaria para fabricar artículos de calderería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

tegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia. 2.743-O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

OBRA: CANAL DEL BAJO GUADALQUIVIR. SECCIÓN 2.ª—TROZO 3.º

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1945 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las Disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día veintinueve del corriente y a las doce horas se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Provincia de Sevilla.—Término municipal de Carmona.—(Pieza núm. 17)

Número	PROPIETARIO	Nombre de la finca
1	D. José Ignacio Vázquez de Pablo	Real Tesoro o Villa Palmito.
2	D.ª María Manuela Pacheco Montalvo, viuda de Coronel	Real Tesoro.
3	D. José y D. Tomás Domínguez Arévalo.	Guadaoj.

Sevilla, 14 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, A. Rodríguez Díaz. 2.740-O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Nicasio Aramberrí Aramberrí, don José María Ansola Aguirregomezcorta y don Antonio Azpitarte Arizmendi.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Regata Aistí-erreaka.

Términos municipales en que radicarán las obras: Elgóibar (Guipúzcoa).

Oviedo, 15 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

2.746-O.

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Luis Azcárate y Azcárate.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 1,50 litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantiales Larrañaga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Anzuola (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1931, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberán los peticionarios presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que tratan de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que las peticiones que se anuncian o sean incompatibles con ellos. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana. 2.747-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

GUIPUZCOA

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras Caminos Vecinales de fecha 30 de noviembre último se anuncia la presente convocatoria entre Peones Camineros afectos a las carreteras del Estado en esta provincia para la provisión de dos (2) plazas de Capataces de entrada, vacantes en la plantilla de esta provincia y cinco (5) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo en la citada categoría.

Las referidas plazas serán cubiertas por concurso-examen, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943. Ley de 17 de julio de 1947 referente a distribución de plazas entre ex combatientes, etc., para la provisión de aquéllas y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944.

Para tomar parte en este concurso serán precisas las siguientes condiciones:

- a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de cincuenta años.
- c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
- d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- e) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Se acompañará certificado médico para acreditar lo prescrito en el apartado c).

Lo dispuesto en el apartado d) se justificará mediante declaración jurada del interesado, y para lo exigido en el apartado e) acompañará la correspondiente certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia o de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si hubiese algún solicitante que además de lo dispuesto en las condiciones y requisitos anteriores hiciese valer su condición de caballero mutilado, ex combatiente, etc., a los efectos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberá acreditarlo mediante los correspondientes certificados que demuestren sus derechos, y el que desee acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 deberá presentar el título renovado del año actual de familia numerosa.

Los conocimientos que deben poseer y sobre cuyas materias han de sufrir examen, son los señalados en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, que son los siguientes:

- d) Todos los que se se exijan a los Peones Camineros, y además los siguientes:
 - e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
 - f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
 - g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
 - h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
 - i) Replantear la construcción de un peralte.
 - j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.
 - k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la

conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, nivetas y nivel de alfiler.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Los solicitantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa, acompañándose a la misma los documentos señalados en las condiciones de este concurso antes indicadas, y deberán presentarse en las oficinas de esta Jefatura, Hermanos Iturrino, 49, en días y horas hábiles de oficina hasta el día 15 de febrero de 1949 inclusive.

Examinadas las instancias y documentos presentados, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, la relación de los aspirantes admitidos a examen y se les señalará lugar, día y hora en que ha de verificarse el mismo.

San Sebastián, 18 de diciembre de 1948.
El Ingeniero Jefe, Modesto Zubizarreta.
2.749—O.

DIPUTACIONES

CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 30 de septiembre del año actual, acordó por unanimidad convocar concurso, por el sistema de administración destajada y destajos sucesivos, para la ejecución de las obras del camino vecinal de Porzuna a Las Tiñasillas (prolongación hasta las casas del río).

El presupuesto de destajo es de pesetas 29.926,02, de cuya cantidad satisfará la excelentísima Diputación 27.812,25 pesetas, y el resto de 2.113,77 pesetas será satisfecho por el Ayuntamiento de Porzuna.

El plazo para presentación de proposiciones será de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y las condiciones del concurso se insertan en su totalidad en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, del día 13 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 15 de diciembre de 1948.
El Presidente, Evaristo Martín Freire.
El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.
2.129—O.

AYUNTAMIENTOS

LA CORUÑA

Concurso público para la construcción de la puerta principal de entrada de las Casas Consistoriales de dicha ciudad.

En ejecución de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre del corriente año, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, y desde las doce a las trece horas, se admiten en el Registro General de entrada de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital las proposiciones que se presenten optando al concurso público abierto para la construcción de la puerta principal de entrada de las Casas Consistoriales de la ciudad de La Coruña, con arreglo al proyecto, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados para regir el contrato de referencia, y que quedan de manifiesto al público en la Sección de Fomento y Trabajo de dicha Secretaría desde las doce a las trece horas de todos los días laborables que medien hasta el del remate.

El contrato empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que haya sido formalizado el compromiso, y el tiempo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto lo fijarán los concursantes, teniendo en cuenta que no podrá exceder de seis meses, salvo caso de fuerza mayor, que inapelablemente decidirá la Corporación Municipal.

Por tratarse de una obra que requiere cierto carácter artístico y decorativo, los concursantes fijarán en sus proposiciones el precio total en que se comprometen a ejecutar la misma, bien entendido que no podrá exceder de noventa mil pesetas (90.000), que es la cantidad máxima destinada a esta atención.

Las proposiciones que se hagan, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), se dirigirán al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y se ajustarán, en su redacción, al modelo que al final se inserta.

A cada proposición se acompañará una breve Memoria, que comprenderá, en claros y sucintos detalles, todos los datos que se consideren precisos respecto a los distintos materiales y elementos artísticos que el concursante haya de emplear en la construcción de la puerta, así como la procedencia de dichos materiales para poder apreciar su calidad.

Dicha Memoria estará considerada como parte integrante de la proposición en todos sus detalles, y lo que en ella conste deberá cumplirse íntegramente por aquel a quien sea adjudicado el concurso.

En el anverso del sobre que contenga el pliego se consignará lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de las obras de construcción de la puerta principal de entrada de las Casas Consistoriales de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de La Coruña».

Para todos los demás datos y detalles relativos a la entrega, admisión, custodia y recibo de las proposiciones que se presenten, se tendrán en cuenta para cumplirlo, tanto por el presentador como por el funcionario que efectúe la recepción, todo lo que preceptúan las reglas segunda a séptima del artículo 15 del Reglamento de Contratos Municipales, de 2 de julio de 1924.

Al acto del concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por el señor Letrado asesor de este Ayuntamiento.

Asimismo, las Empresas, Sociedades o Compañías que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación de su Director o Gerente, que no forman parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto número 2413, de 24 de diciembre de 1928, siendo desechadas, desde luego, las proposiciones a que no se acompañe dicha certificación.

Los licitadores que concurren al concurso deberán constituir previamente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal de esta capital una fianza provisional de mil ochocientas pesetas (1.800), 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo del concurso, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito o créditos reconocidos de que habla el artículo 10 del expresado Reglamento de contratos municipales, de 2 de julio de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo Reglamento, resguardo el que se acompañará por separado a la proposición.

La fianza definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe del remate, se constituirá en igual forma, pero dentro de la provincia, y quedará a disposición del señor Alcalde para garantizar el cumplimiento del contrato y responder de las multas e indemnizaciones a que el adjudicatario pueda dar lugar por incumplimiento de su compromiso.

También son admisibles para este objeto las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener la consideración de efectos públicos.

A las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido diez laborables desde la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá en el salón de sesiones del Palacio Municipal de La Coruña a la apertura de los pliegos que se hayan presentado, celebrándose el acto bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designada al efecto por la misma y a presencia del Notario a quien corresponda en turno dar fe, desechándose desde luego las proposiciones que no se ajusten al modelo o que no reúnan las condiciones requeridas, y admitiéndose para su examen y estudio las que llenen dichos requisitos.

Las proposiciones que sean declaradas admitidas por la Mesa se pasarán a estudio e informe de una Comisión especial constituida en Jurado. Esta Comisión-Jurado examinará y analizará con todo detenimiento las proposiciones que hayan sido admitidas; y en un plazo prudencial dará su dictamen, que será sometido a la sanción de la Comisión Municipal Permanente, la cual podrá declarar desierto el concurso, si así lo creyera procedente, o adjudicarlo al licitador que estime más conveniente, aun cuando su proposición no sea la más ventajosa económicamente, sin que ninguno de los que en él tomen parte tengan derecho a formular reclamación alguna por ningún concepto ni con ningún motivo de daño o perjuicio alguno por ello.

El pago de la puerta se hará después de que la Comisión municipal permanente haya declarado recibidas definitivamente las obras. El abono del precio al contratista se hará mediante certificación del Arquitecto-Director de la obra.

Este contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento; a la de la Ley de 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional.

Regirán para este contrato los preceptos del expresado Reglamento de 2 de julio de 1924, dictado para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y las disposiciones en vigor en lo que se refiere a la relación entre el contratista y los obreros que hayan de ocuparse en las obras.

Por último se hace constar, en cumplimiento de lo que dispone el apartado 10 del artículo sexto del expresado Reglamento de contratos, que contra el acuerdo de

celebración de este concurso no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo al efecto concedido por el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 7 del corriente mes.

Casas Consistoriales de la ciudad de La Coruña a 14 de diciembre de 1948.—El Alcalde accidental, Enrique Méndez.

Modelo de proposición

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña.

Don N. N., vecino de domiciliado en el piso de la casa número de la calle de enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones que se fijan para la adjudicación del concurso de las obras de construcción de la puerta principal de entrada de las Casas Consistoriales de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de La Coruña, se comprometo a ejecutar dichas obras conforme al proyecto aprobado y con sujeción estricta a las citadas condiciones, las cuales acepta, desde luego, íntegramente, fijando el precio total en la cantidad de (aquí el precio en pesetas, expresado en letra) y señalando el plazo máximo de (en letra meses, contados desde el siguiente a aquel en que haya sido formalizado el compromiso para entregar la puerta completamente terminada a la Excmo. Corporación Municipal), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo.

Acompaña también a esta proposición la Memoria que se requiere, con todos los datos precisos respecto a los distintos materiales y elementos artísticos que el firmante ofrece emplear en la construcción de la puerta, así como la procedencia de dichos materiales para poder apreciar su calidad, la cual servirá de base, en todos sus detalles, para el compromiso que contrae, y a cuyo exacto cumplimiento queda afecta la fianza provisional que a tal fin se ha constituido y la que con carácter definitivo deba constituirse.

Por último, hace constar que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados legalmente.

(Fecha y firma del proponente.)

2.133—O.

ALCIRA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal en que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las exacciones municipales siguientes: Inspección sanitaria de alimentos; servicios de Matadero; reconocimiento de reses de cerda en matanzas domiciliarias; puestos públicos, mercado diario, casetas del mercado, feria de ganado y mercados semanales de ganado; impuesto de cinco céntimos por litro de vino y sidra de todas clases; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; consumo de carnes frescas, saladas, volatería y caza menor, mariscos y pescados finos; mesas y sillas en la vía pública, y servicios de acarreo de carnes, para durante todo el ejercicio del año 1949, a partir de la formalización de la escritura pública del contrato ante Notario, durante el año 1950, y prorrogable por todo el año 1951, a voluntad de ambas partes, bajo el tipo de setecientos diecinueve mil pesetas por año, al alza.

Los pagos de dichos servicios se realicen en la forma dispuesta en el pliego de

condiciones que, junto con los demás documentos integrantes del expediente, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

El acto de subasta se verificará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día en que se cumplan veintinueve hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo sexto y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poderes bastanteados por Letrado, extendidas en papel de Timbre del Estado, de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta en concepto de depósito provisional para tomar parte en la misma, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad a que ascienda el remate.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior a la subasta, durante las horas de doce a las trece, en cuyo sobre deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta en arriendo de las exacciones municipales para el ejercicio de 1949 y 1950».

Si en la subasta se presentaran dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se verificará por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por cada año la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad, en letra), por la subrogación a su favor del servicio público de recaudación de las exacciones municipales de inspección sanitaria de alimentos; servicios del matadero; reconocimiento sanitario de reses porcinas en matanzas domiciliarias; puestos públicos, mercado diario, casetas del mercado, ferias de ganado y mercados semanales de ganado; impuesto de cinco céntimos por litro sobre el vino y sidra de todas clases; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; consumo de carnes frescas, saladas, volatería y caza menor, mariscos y pescados finos; mesas y sillas en la vía pública, y servicios de acarreo de carnes, para el año 1949, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública notarial, y para todo el año 1950 y prórroga por todo el año 1951, a voluntad de ambas partes, según el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcira, 17 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Carlos Llinares.
2.128—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Departamento Eléctrico

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abre concurso público para la

adquisición de herrajes, con arreglo a los pliegos de condiciones, que pueden ser examinados en la Secretaría del Departamento Eléctrico (San Cosme y San Damián, número 1, planta tercera, Madrid).

Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la citada Secretaría antes de las once horas del día 20 de enero de 1949, y serán abiertos el mismo día, a las doce horas, cuyo acto pueden presenciar los concursantes o sus representantes acreditados.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso, así como el pago del impuesto de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe del Departamento Eléctrico, A. Gibert.
6.836—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores núm. 130.347, expedido por este Banco el 21 de abril de 1948 a favor de doña Lucía García Sáenz Asensio, comprendiendo 760 Cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100, exentas, por un valor nominal de 330.000 pesetas; se hace público por esta sola vez para que quien se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el original y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—Juan Touzón Jurjo, apoderado general.
6.829—P.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

Servicio de Obligaciones

Con fecha 11 del mes actual se ha verificado ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós González el sorteo número 14 de amortización de obligaciones que comprende 277 títulos del 5 y medio por 100 y 270 títulos del 6 por 100.

A partir del primero de enero de 1949 se abre el canje a metálico al tipo de la par, o sean 500 pesetas por cada uno de los 547 títulos de las dos emisiones en los establecimientos bancarios de Madrid, precisamente Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo y Banco de Aragón, previa cumplimiento por los mismos del Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y cuantas demás disposiciones se refieran a esta materia.

Los 277 títulos del 5,5 por 100 amortizados (emisión del 5 de noviembre de 1928) han de llevar adheridos todos sus cupones desde el número 75 inclusive, y los 270 del 6 por 100 (emisión del 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930) han de llevar adheridos todos sus cupones desde el número 71 inclusive.

Al propio tiempo, y en idénticas condiciones, se hará efectivo por dichos Bancos en el concepto de importe de los siete vencimientos trimestrales atrasados a virtud del Convenio de 1935 con los obligacionistas:

Pesetas 40,25 (cuarenta pesetas con veinticinco céntimos) líquidas después de deducidos los impuestos, a cada uno de los 277 títulos amortizados del 5,5 por 100; y

Pesetas 43,96 (cuarenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos) líquidas después de deducidos los impuestos, a

cada uno de los 270 títulos del 6 por ciento.

Los Bancos expresados, que ya tienen en su poder los cuadros numéricos de los títulos amortizados, harán constar en el cuerpo del título bajo su firma haber sido pagado dicho aplazamiento de los siete vencimientos y lo facturarán separado del canje a metálico del valor nominal del título.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—Gerardo Piera. 6.832—P.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

Servicio de Obligaciones

Desde 1 de enero de 1949 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo al Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre de 1936) y demás disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 5,75 (cinco pesetas con retenta y cinco céntimos), contra entrega del cupón número 74 de las obligaciones al 5,5 por 100, y

Pesetas 6,28 (seis pesetas con veintiocho céntimos), contra entrega del cupón número 70 de las obligaciones al 6 por 100.

En Madrid: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Urquijo y Banco de Aragón. En Bilbao: Banco Hispano Americano. En Santander: Banco de Santander. En Logroño: Ban-

co Hispano Americano y Banco de Bilbao. En Zaragoza: Banco de Aragón. En Vitoria: Banco Hispano Americano. Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejo-Delegado, Gerardo Piera. 6.833-P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPANOLA

Dividendo activo

Desde el día primero de enero próximo las oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano pagarán por cuenta de esta Sociedad y contra entrega del cupón 76, el dividendo activo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1948, de las acciones números 1 al 783.750.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—Secretaría General. 6.827.—P.

COMPANIA ANONIMA ESPANOLA DEL AZOE, S. A.

Abono en cuenta del cupón número 14 AVISO

Por acuerdo del Comité de Gerencia de esta Sociedad, y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el párrafo segundo del apartado N del artículo 51 de los Estatutos por los que la misma se rige, se pone en conocimiento de los señores tenedores de títulos de

la Compañía Anónima Española del Azoe que el cupón de intereses intercalarios número 14, de vencimiento 31 de diciembre de 1948, será abonado en cuenta a las acciones en dicha fecha, de acuerdo con lo que se prevé en la condición séptima de la escritura de aumento de capital de fecha 20 de enero de 1942, autorizada por el Notario don Rafael Fernández Gómez.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Molina Pérez, 6.831-P.

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

BEASAIN (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto repartir a las acciones números 1 al 200.000 un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos en el corriente año de 22,50 pesetas por acción, libre de impuestos.

El referido dividendo se hará efectivo desde el día 3 de enero próximo contra entrega del cupón número 25 para las acciones números 1 al 46.000 y contra cupón número 16 para las acciones números 46.001 al 200.000, en Beasain, en la Caja Social; en Madrid, en el Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en provincias, en todas las filiales y sucursales de los expresados Bancos.—El Consejo de Administración. 6.824-O.

«LAYETANA», S. A., COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS

Balance del año 1947

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Accionistas		2.000.000,00	Capital		5.000.000,00
Caja y Bancos		706.405,05	Reserva para riesgos en curso		296.851,24
Valores mobiliarios		2.321.084,59	Reserva para siniestros pendientes de liquidación		73.744,35
Mobiliario		34.684,04	Saldo Compañías reaseguradoras		191.941,27
Gastos de constitución		92.164,03	Consorcio riesgos catastróficos		18.724,96
Reservas a cargo de las Compañías reaseguradoras		242.619,61	Agentes		6.482,62
Saldo Compañías reaseguradoras		78.379,37	Acreedores diversos		49.523,33
Deudores diversos		118.624,45	Impuestos pendientes de liquidación		41.120,79
Resultado ejercicio anterior		99.146,42	Excedente		14.719,01
		5.693.107,47			5.693.107,47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1947

DEBE		PESETAS	HABER		PESETAS
Ramos de Incendios, Robo, Combinado de Robo-Incendios y Cristales			Ramos de Incendios, Robo, Combinado de Robo-Incendios y Cristales		
Primas reaseguradas, netas anulaciones		334.587,95	Reserva riesgos en curso, año anterior		40.057,63
Siniestros pagados, netos de reaseguro		56.915,38	Reserva siniestros pendientes, año anterior		4.880,61
Comisiones y bonificaciones sin primas		116.643,30	Primas negocio indirecto, netas de anulación		462.546,50
Comisiones por reaseguros aceptados		36.559,92	Primas negocio indirecto, netas anulaciones		112.799,78
Reserva riesgos en curso, neta reaseguro		73.585,77	Derechos registro y póliza		35.802,36
Reserva siniestros pendientes, neta reaseguro		4.290,00	Comisiones por reaseguros cedidos		132.970,41
Ramos de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil			Ramos de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil		
Primas reaseguradas, netas de anulaciones		204.193,95	Reserva riesgos en curso, año anterior		21.833,64
Siniestros pagados, netos de reaseguro		39.511,76	Reserva siniestros pendientes, año anterior		6.604,97
Comisiones y bonificaciones sin primas		88.256,80	Primas negocio indirecto, netas de anulación		298.842,65
Comisiones por reaseguros aceptados		5.865,74	Primas negocio indirecto, netas anulaciones		18.565,87
Reserva riesgos en curso, neta reaseguro		37.004,86	Derechos registro y póliza		27.931,80
Reserva siniestros pendientes, neta reaseguro		13.095,35	Comisiones por reaseguros cedidos		76.535,82
General			General		
Gastos generales		199.603,02	Intereses de valores y Bancos		92.941,63
Contribuciones e impuestos		21.142,51	Otros ingresos		16.035,87
Amortizaciones		48.952,40			
Reserva para impuestos		41.120,79			
Excedente		14.719,01			
		1.366.048,51			1.366.048,51

«UNION ESPAÑOLA», COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Balance en 31 de diciembre de 1947

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas	2.000.000,00	Capital	5.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	604.374,72	Fondo legal para fluctuación de Valores	69.866,88
Valores mobiliarios	5.665.479,39	Reserva para obligaciones sociales	60.000,00
Sucursal y Subdirecciones, saldo en efectivo	434.064,03	Acreeedores varios	103.693,90
Compañías reaseguradas, saldo de cuentas corrientes	517.264,32	Reaseguradores, saldos de cuentas corrientes	314.663,04
Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros aceptados, en valores	1.327.527,08	Impuestos a liquidar	292.858,07
Depósito de garantía por reaseguros aceptados, en metálico	777.345,54	Fianzas de Subdirectores	108.071,08
Valores en depósito de garantía por reaseguros cedidos	937.912,50	Depositantes	94.400,00
Valores en depósito	94.400,00	Depósito de garantía por reaseguros cedidos:	
Créditos derivados de la Ley de 17 mayo 1940	9.993,05	En metálico	579.477,83
Deudores diversos asegurados Vida	68.592,85	En valores	937.912,50
Anticipos sobre pólizas Vida	5.899,60	Reserva de primas sobre riesgos en curso	1.517.390,13
Reserva de primas sobre riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	1.802.857,18	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada	7.391.933,30
Consorcio de Riesgos de Motín	2.915,29	Siniestralidad de Motín a nuestro cargo, deducida la porción reasegurada	1.009.803,77
Consorcio de seguros Vida	7.330,20	Contribución de la Compañía a la supersiniestralidad Vida, deducida la porción reasegurada	131.475,78
Cobertura de reservas utilizadas (Ley de 17 mayo de 1940)	59.869,96	Contribución de la Compañía a la supersiniestralidad Vida, deducida la porción reasegurada	12.444,36
Carga de Motín, meta de reaseguro	131.071,47	Consorcio de Riesgos de Motín, recargo del 10 por ciento de las primas	33.287,27
Comisiones descontadas Vida	320.947,17	Consorcio de Accidentes Individuales	19.500,00
Primas vencidas pendientes de cobro	476.300,82	Servicio de Reaseguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo	70.931,16
Deudores diversos	54.114,65		
Saldo a cuenta nueva	932.060,94		
	16.230.320,76		16.230.320,76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio de 1947)

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo anterior	947.639,69	RAMO DE INCENDIOS	
RAMO DE INCENDIOS		Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	660.545,05
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada	960.099,78	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada	244.800,74
Comisiones de cobro	1.025.382,64	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	3.119.642,83
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	900.491,07	Comisión percibida por reaseguros cedidos	321.025,69
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	718.027,08	RAMO DE ACCIDENTES	
Aumento de la reserva para seguros Incendios de Cosechas	3.258,54	Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	803.082,54
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada	248.810,44	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada	728.772,20
RAMO DE ACCIDENTES		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	3.478.013,91
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada	1.107.464,29	Comisión percibida por reaseguros cedidos	398.154,43
Comisiones de cobro	885.166,73	RAMO DE VIDA	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.427.037,34	Reserva para siniestros, seguros vencidos, rentas vitalicias y rescates pendientes de pago en 31 de diciembre de 1946	24.062,50
Reserva de primas sobre riesgos en curso, deducida la porción reasegurada	751.928,54	Reserva matemática de primas en 31 de diciembre de 1946	3.378.790,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada	741.116,02	Primas del ejercicio	1.458.747,47
RAMO DE VIDA		Comisión percibida por reaseguros cedidos	58.780,32
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas, deducida la porción reasegurada	231.302,12	Reembolso sobre capitales pólizas Vida	9.600,00
Comisiones de cobro	237.180,45	PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	328.717,15	Intereses producidos	244.392,42
Reserva matemática de primas en 31 de diciembre de 1947, deducida la porción reasegurada	4.056.935,00	Derechos de pólizas, registro y adiciones	445.084,36
Reserva para siniestros pendientes en 31 de diciembre de 1947	19.877,31	Saldo	932.060,94
Participación de los asegurados en los beneficios	18.116,40		
Reembolso sobre capitales pólizas Vida	11.800,00		
PARTIDAS AFECTAS A TODOS LOS RAMOS			
Gastos generales	812.386,26		
Gastos de inspección y Agencias	707.849,62		
Oscilación de cambio	3.817,93		
Contribuciones e impuestos	176.306,99		
Negociación de valores	4,48		
Reserva obligatoria de valores	3.320,00		
	16.324.035,89		16.324.035,89

El Director, José Ramos Chapuli,
6-815-P.

PRODUCTOS BILBAINOS PARA LA INDUSTRIA, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia suscripción pública de 500 acciones de las representativas del capital de esta Compañía, con valor nominal de 1.000 pesetas cada una.

La suscripción tendrá lugar desde el día 1 al 15 de enero de 1949, ambos inclusive, en el domicilio social, calle del Capitán Mendizábal, oficinas, en Santurce, y los suscriptores habrán de desembolsar en el acto el valor nominal de las acciones por cada uno suscritas.

El Consejero-Delegado (ilegible).
6.828-P.

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

PAGO DE DIVIDENDOS A CUENTA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo del 2,5 por 100 (impuestos a cargo del accionista) a cuenta del ejercicio en curso, a las acciones números 1 al 320.000 y 340.001 al 675.000, y la parte

proporcional del citado 2,5 por 100 (también con descuento de impuestos), en relación a su desembolso a las acciones números 675.001 al 930.000.

El pago de este dividendo se efectuará, a partir del día 3 del próximo mes de enero, contra cupón número 55, a las acciones números 1 al 320.000 y 340.001 al 675.000, y contra estampillado de los resguardos provisionales a las acciones números 675.001 al 930.000, en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, de Madrid, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, y por los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón, en sus centrales, sucursales y agencias.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, José María de Urquijo y Landecheo.

6.823-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Sara Guillán Pastur, viuda de don Marino José Pérez de la Reguera Beltran, la devolución de la fianza que tenía constituida su difunto esposo para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Cartagena, Gijón y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de diciembre de 1948.—El Decano, A. Santama.

6.806-P.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALENCIA

AVISO

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Rafael de los Heros Leyva, de Castellón, se hace presente por el presente anuncio para que el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle del Poeta Quintana, número 1.

6.822-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España contra Antonio Boch Mas, sobre propuesta de despido, se ha acordado se cite al productor demandado Antonio Boch Mas, cuyo paradero se ignora, para el día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 25, para celebrar acto de conciliación, y en el día seguidamente para el juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de

esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Antonio Boch Mas, demandado en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2.751—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, se ha dictado la sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Domingo Noguera, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el procurador don Daniel Frauca y Arigido por el letrado don Ventura García Tornel, contra don Evaristo Bango Llamas, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debía dictar y dictaba sentencia de remate en estos autos, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Evaristo Bango Llamas, hasta hacer al actor don José Domingo Noguera completo pago de la cantidad de treinta y tres mil doscientas setenta pesetas, capital de la letra de cambio obrante en estos autos; intereses legales de esta suma desde la fecha de la interpelación judicial y todas las costas del juicio que expresamente impongo al referido ejecutado señor Bango.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo (rubricada).

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública, doy fe.—Ante mí, Martín Escalza.

En virtud de lo acordado en los autos referidos, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Evaristo Bango Llamas, expido el presente en Barcelona a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Martín Escalza.

6.821-A. J.

BERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Berga, en expediente que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Felipe Forasté Pejoán, sobre declaración de fallecimiento de doña Ramona Pejoán Capdevila, natural y vecina de Cardona, hija de Miguel y de Rosa, de veinticuatro años, en la fecha de su desaparición al principio de la guerra de Liberación, casada con el actor, sin que se hayan tenido noticias desde dicha fecha, se hace público la existencia de este expediente, que se publicará por dos veces, con un intervalo de quince días.

Berga a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Alfaras.

6.820—A. J.

1.º 22-12-948

BARCO DE VALDEORRAS

Don Germán Gallego Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que sigo, a instancia de Gabino Alvarez Calvo, vecino de Mones, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Manuel Alvarez Calvo, soltero, que se ausentó de su domicilio de Mones hace más de treinta años para ir a trabajar en el canal de Panama.

Barco de Valdeorras, 23 de noviembre de 1948.—El Juez, German Gallego.—El Secretario (ilegible).

6.519—A. J.

2.º 22-12-948

LA BISBAL

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Primera Instancia de La Bisbal y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por don José Pujol Gribé, se tramita expediente para declaración de fallecimiento de su hermana doña Montserrat Pujol Gribé, nacida en La Bisbal el veintuno de mayo de mil ochocientos noventa, que marchó a América, República Argentina, en el año mil novecientos quince, sin haber tenido noticias suyas hace treinta y un años, o sea desde mil novecientos diecisiete.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en La Bisbal a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Antonio Sabater.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

6.830—A. J.

1.º 22-12-948

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

10.490

TELLEZ TORRES, Jesús; de diecisiete años, soltero, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de Jaén, estuchista; procesado en causa 33 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mancha Real para ingresar en prisión.—8.769.

10.491

CINCA SANCHEZ, Francisco; de cincuenta y un años, casado, hijo de José y Obdulia, camarero, natural y vecino de Valladolid; procesado en sumario 138 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo para ingresar en prisión.—8.774.

10.492

CORROCHATEGUI RIPOLL, José María; de treinta y tres años, casado, redactor comercial, hijo de José y María, natural de Gurrea del Gállego (Huesca) y vecino de Valencia, San Pedro Pascual, 4; procesado en sumario 142 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril para ingresar en prisión.—8.777.